

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001 4189 034 **2021-00165** 00

Teniendo en cuenta que en el auto mandamiento de pago librado en el asunto se cometieron errores frente a los folios de matrícula de los bienes trabados en litis y al cesionario, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

CORREGIR los siguientes numerales del auto que libro orden de apremio:

1.- Respecto al inciso 2, es menester aclarar que la orden de apremio es a favor de **TITULIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS** quien actúa como endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A..**

2.- Respecto al numeral 3, los folios de matrículas inmobiliarias objeto de embargo corresponden a **50N-20671015, 50N-20670689 y 50N-20670841**. Por lo demás la providencia permanece incólume.

NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada junto con el auto de **apremio**.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 42 hoy, 9 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d617e81437699b3477b5fc4a1b1bdb9e409463f9ee47ebd642240310def29bb

Documento generado en 08/07/2021 03:09:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>